

*Gobernador de transición*¹

Román IBARRA FLORES*

Continúa la polémica respecto de la forma en que habrá de resolverse la obligada reforma a la Constitución Política Estatal y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales local, para ajustarse a la última reforma electoral federal.

Al respecto creo que el procedimiento seguido hasta ahora por los diputados locales encargados de ese proceso no ha sido el adecuado ya que no ha sido incluyente, dado que no ha involucrado a todas las personas que tienen algo que aportar sobre ello, como por ejemplo, los diputados federales por Guerrero, que son quienes elaboraron la reforma electoral sobre el particular.

Considero que la reforma debe incluir los siguientes aspectos:

1. La elección del próximo gobernador debe realizarse el primer domingo de julio del año 2011, puesto que así lo establece el texto del Artículo 116 fracción IV), inciso a), de la Constitución Política Federal.
2. Lo anterior significa que una vez concluido el periodo del actual gobernador tendrá que designarse por el Congreso del Estado un gobernador de transición por el periodo que se considere necesario para desahogar el proceso electoral para elegir al que tardará en su periodo de seis años.
3. Dicha reforma tendrá también que ajustar la fecha de toma de posesión del gobernador pasándola al 13 de septiembre o al 27 de octubre, que es la fecha de la fundación del Estado de Guerrero.
4. Para definir lo anterior creo que la discusión no está agotada, por lo que sugiero la realización de algún foro para ello.

¹ Publicado en *El Sol de Chilpancingo*, el 05 de junio de 2009.

* Catedrático de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero.